



**CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA CIUDAD DE MÉXICO”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN LO SUCESIVO “LAS DEMARCACIONES”, DE ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA, LA MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO, REPRESENTADAS POR LAS Y LOS CC. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN, CHRISTIAN DAMÍAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, ULISES BRAVO MOLINA, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA, VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, DIONE ANGUIANO FLORES, JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA, BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUÍZ, JORGE ALVARADO GALICIA, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, MÓNICA LÓPEZ MONCADA Y AVELINO MÉNDEZ RANGEL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente

del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA CIUDAD DE MÉXICO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 y 7 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- II.2 Asumió el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a partir del 5 de diciembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 8, fracción II y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables.





- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
- II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Secretaría de Seguridad Pública de "LA CIUDAD DE MÉXICO", a través de su Oficialía Mayor por conducto de su Dirección General de Recursos Financieros, sita en: Calzada México-Xochimilco No. 4985, Colonia Guadalupe, Delegación Tlalpan, Código Postal 14388, Ciudad de México.

**III. DECLARAN "LAS DEMARCACIONES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1 Son Órganos Políticos Administrativos y Desconcentrados de "LA CIUDAD DE MÉXICO", con autonomía funcional en acciones de gobierno y de participación ciudadana en materia de prevención del delito, con fundamento en los 12, fracción III, 87, último párrafo, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o, 2o, párrafo tercero, 10, 37, 38 y 39, fracciones XLV y LXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, fracción III, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- III.2 Las Jefas y los Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1 de octubre de 2015 y los Encargados de Despacho de las Demarcaciones Territoriales de Coyoacán, Cuauhtémoc y Tlalpan, quienes asumieron sus cargos a partir del 13 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2017, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 12, fracción III, 112, último párrafo, y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39, fracciones XIV, XV, XLV y LXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 25, 122 y 122 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

DEMARCACIÓN:	DOMICILIO:
Álvaro Obregón	Calle 10, esquina Canario, Colonia Tolteca, C.P. 1150, Ciudad de México





Azcapotzalco	Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 2000, Ciudad de México.
Benito Juárez	División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, frente al parque de los Venados, C.P. 3310, Ciudad de México.
Coyoacán	Allende No. 36, Colonia Villa Coyoacán, C.P. 4000, Ciudad de México.
Cuajimalpa de Morelos	Av. Juárez, esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos, C.P. 5000, Ciudad de México.
Cuauhtémoc	Aldama y Mina s/n, Colonia Buena Vista, C.P. 6350 Ciudad de México.
Gustavo A. Madero	5 de Febrero y Vicente Villada, segundo piso, Colonia Villa, Gustavo A. Madero, C.P. 7050 Ciudad de México.
Iztacalco	Río Churubusco s/n, Plaza Benito Juárez, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 8000 Ciudad de México.
Iztapalapa	Aldama No. 63, esq. Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 9000, Ciudad de México.
La Magdalena Contreras	Álvaro Obregón No. 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Ciudad de México.
Miguel hidalgo	Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Ciudad de México.
Milpa Alta	Av. Constitución y México s/n, Colonia Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.
Tláhuac	Avenida Tláhuac s/n esq. Nicolás Bravo, Barrio la Asunción, Delegación Tláhuac, C.P. 13000, Ciudad de México.
Tlalpan	Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.
Venustiano Carranza	Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Ciudad de México.
Xochimilco	Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C.P. 16070, Ciudad de México.

**IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LA CIUDAD DE MÉXICO", por conducto de su Secretaría de Finanzas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones que en materia de seguridad pública realiza de manera directa "LA CIUDAD DE MÉXICO" en "LAS DEMARCACIONES", conforme lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LAS DEMARCACIONES", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA CIUDAD DE MÉXICO", para que éstas de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", desarrollen y apliquen políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA CIUDAD DE MÉXICO" y "LAS DEMARCACIONES" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG".** De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LA CIUDAD DE MÉXICO" y "LAS DEMARCACIONES" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

DEMARCACIÓN	ASIGNADO	CONVENIDO SSP-"LA CIUDAD DE MÉXICO" (90%)	CONVENIDO "LAS DEMARCACIONES" (10%)
Álvaro Obregón	\$24,513,576.00	\$22,062,218.40	\$2,451,357.60
Azcapotzalco	\$17,268,155.00	\$15,541,339.50	\$1,726,815.50
Benito Juárez	\$17,242,543.00	\$15,518,288.70	\$1,724,254.30
Coyoacán	\$21,094,958.00	\$18,985,462.20	\$2,109,495.80
Cuajimalpa de Morelos	\$14,146,290.00	\$12,731,661.00	\$1,414,629.00
Cuauhtémoc	\$40,312,958.00	\$36,281,662.20	\$4,031,295.80
Iztacalco	\$16,346,243.00	\$14,711,618.70	\$1,634,624.30
La Magdalena Contreras	\$11,629,319.00	\$10,466,387.10	\$1,162,931.90
Miguel hidalgo	\$17,404,334.00	\$15,663,900.60	\$1,740,433.40



Milpa Alta	\$10,000,000.00	\$9,000,000.00	\$1,000,000.00
Tláhuac	\$14,766,989.00	\$13,290,290.10	\$1,476,698.90
Tlalpan	\$20,622,020.00	\$18,559,818.00	\$2,062,202.00
Venustiano Carranza	\$19,498,891.00	\$17,549,001.90	\$1,949,889.10
Xochimilco	\$16,857,662.00	\$15,171,895.80	\$1,685,766.20
<b>DEMARCACIÓN</b>	<b>ASIGNADO</b>	<b>CONVENIDO SSP-"LA CIUDAD DE MÉXICO" (85%)</b>	<b>CONVENIDO "LAS DEMARCACIONES" (15%)</b>
Gustavo A. Madero	\$44,995,054.00	\$38,245,795.90	\$6,749,258.10
Iztapalapa	\$71,440,872.00	\$60,724,741.20	\$10,716,130.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$378,139,864.00</b>	<b>\$334,504,081.30</b>	<b>\$43,635,782.70</b>

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA CIUDAD DE MÉXICO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados para la seguridad pública en "LAS DEMARCACIONES", para quedar como sigue:

DEMARCACIÓN	APORTACIÓN DE "LA CIUDAD DE MÉXICO"
Álvaro Obregón	\$4,902,715.20
Azcapotzalco	\$3,453,631.00
Benito Juárez	\$3,448,508.60
Coyoacán	\$4,218,991.60
Cuajimalpa de Morelos	\$2,829,258.00
Cuauhtémoc	\$8,062,591.60
Gustavo A. Madero	\$8,999,010.80
Iztacalco	\$3,269,248.60
Iztapalapa	\$14,288,174.40
La Magdalena Contreras	\$2,325,863.80
Miguel hidalgo	\$3,480,866.80
Milpa Alta	\$2,000,000.00
Tláhuac	\$2,953,397.80
Tlalpan	\$4,124,404.00
Venustiano Carranza	\$3,899,778.20
Xochimilco	\$3,371,532.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$75,627,972.80</b>

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo



Técnico por demarcación territorial, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este “CONVENIO”.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “LAS DEMARCACIONES”.** Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del “FORTASEG”, conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- D. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- E. Informar mensual y trimestralmente al Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública de “LA CIUDAD DE MÉXICO”, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- F. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- H. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- I. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA CIUDAD DE MÉXICO”.** Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:





- A. Entregar a “LAS DEMARCACIONES” el monto total del “FORTASEG” que les corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación, para el desarrollo de políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, conforme a “LOS LINEAMIENTOS”;
- B. Ejercer los recursos del “FORTASEG” para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial de “LA CIUDAD DE MÉXICO” que realizan la función de seguridad pública en “LAS DEMARCACIONES”, y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de “LA CIUDAD DE MÉXICO” ubicadas en “LAS DEMARCACIONES”;
- C. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de “LA CIUDAD DE MÉXICO” que realiza la función de seguridad pública en “LAS DEMARCACIONES”, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D. Orientar las acciones del personal policial de “LA CIUDAD DE MÉXICO” que realiza la función de seguridad pública en “LAS DEMARCACIONES”, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de dicho ordenamiento;
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial local y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;



- G. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- H. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a “LOS LINEAMIENTOS” y en beneficio exclusivo de las y los elementos de la corporación policial de “CIUDAD DE MÉXICO” que realizan la función de seguridad pública en “LAS DEMARCACIONES”;
- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- J. Apoyar a través del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública de “LA CIUDAD DE MÉXICO” a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- K. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LA CIUDAD DE MÉXICO” y “LAS DEMARCACIONES” en términos de los artículos 21 y 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

DEMARCACIÓN	70 %		
	PRIMERA MINISTRACIÓN	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN SSP-“LA CIUDAD DE MÉXICO”	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “LAS DEMARCACIONES”
Álvaro Obregón	\$17,159,503.20	\$14,708,145.60	\$2,451,357.60
Azcapotzalco	\$12,087,708.50	\$10,360,893.00	\$1,726,815.50
Benito Juárez	\$12,069,780.10	\$10,345,525.80	\$1,724,254.30
Coyoacán	\$14,766,470.60	\$12,656,974.80	\$2,109,495.80
Quajimalpa de	\$9,902,403.00	\$8,487,774.00	\$1,414,629.00







Morelos			
Cuauhtémoc	\$28,219,070.60	\$24,187,774.80	\$4,031,295.80
Iztacalco	\$11,442,370.10	\$9,807,745.80	\$1,634,624.30
La Magdalena Contreras	\$8,140,523.30	\$6,977,591.40	\$1,162,931.90
Miguel Hidalgo	\$12,183,033.80	\$10,442,600.40	\$1,740,433.40
Milpa Alta	\$7,000,000.00	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00
Tláhuac	\$10,336,892.30	\$8,860,193.40	\$1,476,698.90
Tlalpan	\$14,435,414.00	\$12,373,212.00	\$2,062,202.00
Venustiano Carranza	\$13,649,223.70	\$11,699,334.60	\$1,949,889.10
Xochimilco	\$11,800,363.40	\$10,114,597.20	\$1,685,766.20
<b>DEMARCACIÓN</b>	<b>PRIMERA MINISTRACIÓN</b>	<b>MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN SSP-“LA CIUDAD DE MÉXICO”</b>	<b>MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “LAS DEMARCACIONES”</b>
Gustavo a. Madero	\$31,496,537.80	\$24,747,279.70	\$6,749,258.10
Iztapalapa	\$50,008,610.40	\$39,292,479.60	\$10,716,130.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$264,697,904.80</b>	<b>\$221,062,122.10</b>	<b>\$43,635,782.70</b>

“LA CIUDAD DE MÉXICO” solicitará la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 21 y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

<b>DEMARCACIÓN</b>	<b>SEGUNDA MINISTRACIÓN SSP-“LA CIUDAD DE MÉXICO”</b>
Álvaro Obregón	\$7,354,072.80
Azcapotzalco	\$5,180,446.50
Benito Juárez	\$5,172,762.90
Coyoacán	\$6,328,487.40
Cuajimalpa de Morelos	\$4,243,887.00
Cuauhtémoc	\$12,093,887.40
Gustavo A. Madero	\$13,498,516.20
Iztacalco	\$4,903,872.90
Iztapalapa	\$21,432,261.60
La Magdalena Contreras	\$3,488,795.70
Miguel Hidalgo	\$5,221,300.20
Milpa Alta	\$3,000,000.00
Tláhuac	\$4,430,096.70



Tlalpan	\$6,186,606.00
Venustiano Carranza	\$5,849,667.30
Xochimilco	\$5,057,298.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$113,441,959.20</b>

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y la Secretaría de Seguridad Pública de "LA CIUDAD DE MÉXICO", a través de su Oficialía Mayor por conducto de su Dirección General de Recursos Financieros, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de coordinar y reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LA CIUDAD DE MÉXICO" y "LAS DEMARCACIONES" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA CIUDAD DE MÉXICO" y de "LAS DEMARCACIONES" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LAS PARTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.





**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

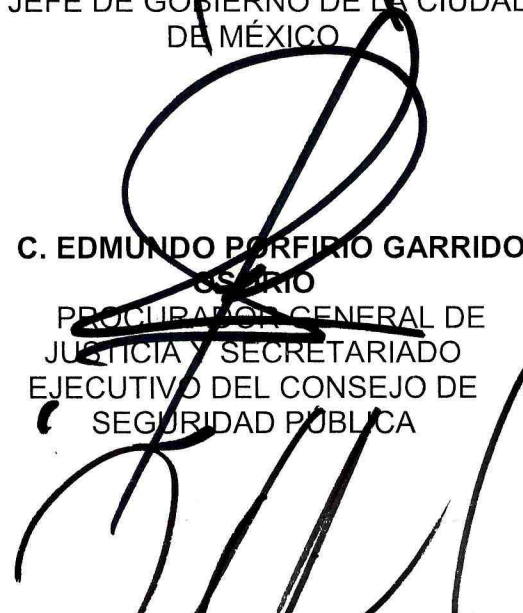
Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en veintitantos, en la Ciudad de México, al primer día del mes de febrero de dos mil dieciocho.

POR “EL SECRETARIADO”

  
C. ÁLVARO NIZCAÑO ZAMORA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

POR “LA CIUDAD DE MÉXICO”

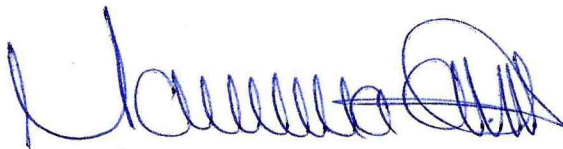
  
C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA  
ESPINOSA  
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

  
C. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO  
ESCRIBANO  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA Y SECRETARIADO  
EJECUTIVO DEL CONSEJO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA


  
C. HIRAM ALMEIDA ESTRADA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



**POR "LAS DEMARCACIONES"**



**C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO  
TORRES**  
JEFE DELEGACIONAL DE ÁLVARO  
OBREGÓN



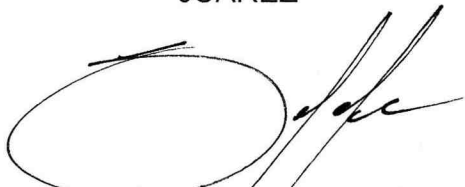
**C. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN**  
JEFE DELEGACIONAL DE  
AZCAPOTZALCO



**C. CHRISTIAN DAMIÁN VON  
ROEHRICH DE LA ISLA**  
JEFE DELEGACIONAL DE BENITO  
JUÁREZ



**C. ULISES BRAVO MOLINA**  
ENCARGADO DE LA JEFATURA  
DELEGACIONAL DE COYOACÁN



**C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR  
MARTÍNEZ**  
JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA  
DE MORELOS



**C. RODOLFO GONZÁLEZ  
VALDERRAMA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE  
CUAUHTÉMOC



**C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**  
JEFE DELEGACIONAL DE GUSTAVO A.  
MADERO



**C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ**  
JEFE DELEGACIONAL DE IZTACALCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES.



**C. DIONE ANGUIANO FLORES**  
JEFA DELEGACIONAL DE ZTAPALAPA

**C. JOSÉ FERNANDO MERCADO  
GUAIDA**

JEFE DELEGACIONAL DE LA  
MAGDALENA CONTRERAS

**C. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUÍZ**  
JEFA DELEGACIONAL DE MIGUEL  
HIDALGO

**C. JORGE ALVARADO GALICIA**  
JEFE DELEGACIONAL DE MILPA ALTA

**C. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ**  
JEFE DELEGACIONAL DE TLÁHUAC

**C. FERNANDO AURELIANO  
HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE  
TLALPAN

**C. MÓNICA LÓPEZ MONCADA**  
JEFA DELEGACIONAL DE  
VENUSTIANO CARRANZA

**C. AVELINO MÉNDEZ RANGEL**  
JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN,  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO Y SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES.